

gacion de aquella. E despues/ pida execucion por via ordina- ria ante qen 7 como deua. E el que de otra guisa lo fiziere 7 pñ das o rrepreiarias o toma fizie re. Que este tal pierda la debda que dixere qle deuen 7 pierda la mitad de sus bienes para la nra camara 7 fisco. E aya pena de salteador 7 forcador publico. La qual le sea dada en qlqer logar. que pueda ser avido. E aqla cu ya cabla se fiziere que pierda el. preuillejo 7 la merced de que py diere execucion 7 pierda la debda por la primera vez. E por la segunda aya la pena suyo dicha de rrobador. Pero por qlas per- sonas q tienen pvillejos 7 cartas sobre escritas de contadores de. mis o de otras cosas quales qer/ o obligaciones q traen apareja- da execucion puedan cobrar sus debdas 7 non se les quite el reme- dio para las cobrar. Qdamos 7 ordenamos quelas tales perso- nas rrequieran alas justicias dñ. de ei an los debdotes que presta mente les fagan justicia. E sy. no lo quisieren asy fazer q rreq eran al concejo 7 justicia dñatal gibdat villa o logaz pa quele fa- gian luego administrar justicia. E sy lo asy non fizieren qlas ta- les personas vengan o enbié al

nro consejo 7 muestren las diligencias 7 conellas le sea dado e xecutor llano 7 abonado como suyo dicho es para q pueda fazer execuciñ por la tal debda entos bienenes 7 psonas delos debdo- res 7 de sus fiadores 7 dela justi- cia 7 regidores 7 oficiales dñco- sejo que fueron rregridos 7 fue- ron negligentes enlo cpliz. E de otra guisa non se faga so las penas suyo dichas

C Ley. viii. dela pena en que caé/ los caualleros o sus omes q rro- ban a otros 7 como se deve fazí/ pesquisa sobre los rrobos

ordenamos 7 mandamos
o que sy algunt cualko o persona podrosa. o su compania o omes q coñitos biná. Robaren o tomaren alguna co- sa contra voluntad de cuya fue- re qlas nras justicias lo fagan. luego pagar delos bienes delos tales conel tres tanto. E sy los rrobadores fueren omes de me- noz guisa. Quel o paguen conl tres tanto como dicho es. E sy bi- enes non tuieren qlas den pena enlos cuerpos la q devieren co- mo dicho es. E mandamos que se sepa la verdad dello ñ la forma siguite Si enel logaz donde se

El Rey dñ
enrique ii en
toro Era de
l. ecce dñ
El Rey dñ
Reyna e ma-
drigal onore
l. ecce lxxvi
El pronario
las hermanas
de su las sor-
naca' n leyes
Sobrillas fe-
chos ya segn-
ritas otros ca-
minos